

LA PLATA,

Visto el Expediente N°5802-1.669.367/06; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76° de la Ley 10579 y su Decreto Re glamentario N° 2485/92 y modificatorios pautan el procedimiento concursal para el acceso a cargos jerárquicos titulares;

Que el Decreto N° 1189/02 incorporó una cláusula transitoria mediante la cual se reconoce el desempeño de funciones jerárquicas transitorias en los niveles de posprimaria, a través del otorgamiento de un puntaje suplementario adicional al promedio final obtenido en el concurso;

Que con fecha 9 de febrero de 2006 se dictó el Decreto N° 252 derogatorio de la mencionada disposición el cual establece que en todos los concursos de títulos, antecedentes y oposición para cubrir con carácter de titular cargos jerárquicos, se le adicionará al promedio final el siguiente puntaje suplementario, el que pasará a integrar dicho promedio: 0,20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis (6) meses, por el desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel y cargo al que se concursa;

Que resulta necesario establecer el momento en que deba computarse el puntaje suplementario que se adicionará al promedio final obtenido en el concurso:

Que es dable destacar que el puntaje docente se encuentran compuesto, entre otros, por la consideración de la antigüedad y el desempeño de cargos jerárquicos;

Que la Reglamentación del Artículo 76 inc.B.4 de la Ley 10.579 establece que el puntaje docente se computa al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria del concurso;

Que en igual sentido la reglamentación del artículo 82° del plexo normativo antes mencionado establece que en todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso;

Que de lo expuesto resulta pertinente y razonable determinar que el puntaje suplementario establecido en el Decreto N° 1189/02 y Decreto N° 252/06 por desempeño de funciones jerárquicas transitorias deberá ser considerado al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso;

Que el Consejo General de Cultura y Educación conforme al artículo 43 de la Ley 11612 y 2° del Decreto 2485/02 y modificatorio a emitido dictamen favorable respecto a lo expuesto precedentemente;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales en Sesión de fecha 21-XII-06 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 33 inc.e) de la LEY 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Determinar que la adición del puntaje suplementario previsto en la cláusula transitoria del Decreto N°1189/02 y en el Artículo 76° inc.A.6 del Decreto



Corresponde al Expediente N°5802-1.669.367/06

N° 2485/92 modificado por Decreto N° 252/06 se comp utará al 31 de diciembre del año anterior a al convocatoria a concurso.

ARTICULO 2.º La presente RESOLUCION será refrendada por la Vicepresidencia 1º del CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN; por la SUBSECRETARIA DE EDUCACION y por la SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 3°. Registrar esta RESOLUCION que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Inspección General; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes; a la Dirección de Tribunales de Clasificación; a la Dirección de Personal y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Publíquese, dése al Boletín Oficial e incorpórese al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

adr			

RESOLUCION N°......